



1700-45

AUTO N° 652

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 12 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUMERGIBLE DESDE CAÑO CIEGO HASTA CIENAGA GRANDE EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SITIO NUEVO, REMOLINO, CIENAGA y PUEBLO VIEJO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S. A. S. CON NIT° N° 900.369.578-4"

Que mediante radicado R202552003683 el señor JOSÉ RAMÓN PADILLA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.065, en su condición de Representante Legal de AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S. A. S., identificado con Nit. No. 900.369.578-4 solicita permiso de Ocupación de Cauce para la Instalación de fibra óptica sumergible desde caño Ciego hasta Ciénaga Grande, en jurisdicción de los municipios de Sitio Nuevo, Remolino, Cienaga y Pueblo Viejo, sobre la fuente hídrica de Ciénaga Grande, aportando la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso de ocupación de cauce de la Plataforma VITAL.
- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa peticionaria
- Documento de especificaciones técnicas mínimas exigidas
- Copia de cédula de ciudadanía del señor JOSÉ RAMÓN PADILLA PADILLA
- Documentos de Especificaciones Técnicas
- Información técnica sobre el polígono de localización del proyecto

Que a través de oficio E202558002286 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través del recibo de caja No. 10864 de 12 de mayo de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago del valor liquidado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6510 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir



1700-45

AUTO N° 652

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 12 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUMERGIBLE DESDE CAÑO CIEGO HASTA CIENAGA GRANDE EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SITIO NUEVO, REMOLINO, CIENAGA y PUEBLO VIEJO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S. A. S. CON NIT° N° 900.369.578-4"

obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por el señor JOSÉ RAMÓN PADILLA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.065, en su condición de Representante Legal de AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S. A. S., identificado con Nit. No. 900.369.578-4 solicita permiso de Ocupación de Cauce para la Instalación de fibra óptica sumergible desde caño Ciego hasta Ciénaga Grande, en jurisdicción de los municipios de Sitio Nuevo, Remolino, Ciénaga y Pueblo Viejo sobre la fuente hídrica de Ciénaga Grande, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6510 al Ingeniero RAMON PINEDA, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-45

AUTO N° 652

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 12 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUMERGIBLE DESDE CAÑO CIEGO HASTA CIENAGA GRANDE EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SITIO NUEVO, REMOLINO, CIENAGA y PUEBLO VIEJO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S. A. S. CON NIT° N° 900.369.578-4"

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer- Profesional SGA
Expediente No.6510

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 652 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<joser.padillap@gmail.com>

2025-05-13 15:55

 Auto N° 652 de 2025.pdf(~711 KB)

Señor@

JOSÉ RAMÓN PADILLA PADILLA

Representante Legal

AULAS DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 652** de fecha 12/05/2025. Expediente: 6510.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de ocupación de cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202552003683 de fecha 02/05/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

